



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Decanal

Número:

Referencia: PRORROGA LICENCIA SIN SUELDO ARQUITECTO SANTIAGO IAN DUTARI EN ARQUITECTURA "D"

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 1388/17, por la que se produjo la designación del Arquitecto SANTIAGO IAN DUTARI (LEGAJO N° 32424), como Titular del Area de Gestión de Planificación Institucional Estratégica de la Universidad Nacional de Córdoba; y,

CONSIDERANDO:

Que al producirse la aprobación de un Nuevo Mandato del Señor Rector de la Universidad Nacional, DOCTOR HUGO JURI, en elección Directa, a partir del 01/08/2019, según Acta ACJE-2019-12-E-UNC-JEUNC#REC.

Que el Arquitecto DUTARI, continúa con las funciones que venía desempeñando desde agosto de 2017.

Que el Arquitecto DUTARI venía haciendo uso de licencia sin sueldo en el cargo de Profesor Titular con Dedicación Semiexclusiva, por concurso, en la cátedra de Arquitectura I "D", desde el 01/08/17 y hasta el 31/08/19.

Que de acuerdo a la reglamentación vigente corresponde conceder licencia sin goce de sueldos al Arquitecto DUTARI, encuadrada dentro de las disposiciones del Artículo N° 49, Apartado II), Inciso a) del CCT del PDU – Resolución N° 1222/14 del Honorable Consejo Superior (ex artículo N° 13, Apartado II), Inciso e) del Decreto N° 3413/79), y por el periodo del 01/08/19 y hasta el 31/08/21.

Por todo ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO y DISEÑO

R E S U E L V E:

ARTICULO N° 1: Conceder licencia sin goce de sueldos al **Arquitecto SANTIAGO IAN DUTARI (LEGAJO N° 32424)**, en su cargo de Profesor Titular con Dedicación Semiexclusiva, por concurso en la cátedra de Arquitectura I "D", encuadrada en las disposiciones del Artículo

Nº 49, Apartado II), Inciso a) del CCT del PDU – Resolución Nº 1222/14 del Honorable Consejo Superior (ex artículo Nº 13, Apartado II), Inciso e) del Decreto Nº 3413/79), a partir del 01/08/17 y mientras duren sus funciones frente al Área de Gestión de Planificación Institucional Estratégica de la Universidad Nacional de Córdoba, fijando como fecha máxima el 31/08/21.

ARTICULO Nº 2: Incluir en el Digesto Electrónico, Comunicar a Decanato, Secretaría Académica y Area de Personal, Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, Notificar al Personal correspondiente, Dar al Registro de Resoluciones y Archivar.

/JAO